

Acuerdo 11

JUSTIFICACIONES PARCIALES DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A DOCE AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024, Y ACEPTACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES PARCIALES EFECTUADAS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 11, adoptado en sesión del día 30 de mayo de 2024, se resolvió la Convocatoria de Asistencia Económica del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas adscritos a dichas ligas, concediendo a treinta ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

Verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Bjcom5W0QR2A7P9VJvb9_g==

Entre los beneficiarios, figuraban los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Nº	Municipio
1	Alcolea
2	Alhama de Almería
3	Arboleas
4	Canjáyar
5	Gádor
6	Gérgal
7	Chirivel
8	Lubrín
9	María
10	Oria
11	Purchena
12	Tíjola

De acuerdo con lo que se establecía en la base núm. 12.1 de la convocatoria, así como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, el pago de las asistencias económicas a los Ayuntamientos indicados fue efectuado con carácter previo a la justificación, en fecha 7 de junio de 2024, sin garantía previa, y ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones (LGS) y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación - [BOP núm. 231, de 2 de diciembre de 2021].

Asimismo, establecía las bases de la convocatoria dos modalidades de asistencia para la prestación del servicio:

- A. Mediante asistencia económica y técnica, prestando en este caso la Diputación el servicio de organización, gestión y optimización de trayectos con las empresas transportistas.
- B. Exclusivamente, mediante asistencia económica, realizando el servicio de organización y gestión de trayectos el propio Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de justificación establecido en la convocatoria y en el acuerdo de concesión, los citados ayuntamientos han presentado la documentación justificativa correspondiente, mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local, conforme al anexo II, relacionando las facturas de las empresas, y mediante acreditación de la publicidad de la asistencia económica.

Los Ayuntamientos de Alcolea, Arboleas, Canjáyar, Gádor, Gérgal, Chirivel, Lubrín, María, Oria, Purchena y Tíjola, han prestado el servicio de transporte mediante asistencia económica y técnica (modalidad A, indicada anteriormente), por lo que, de conformidad con la base 12.3, se han anexado a sus expedientes las hojas de preacuerdo con las empresas transportistas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alhama de Almería prestó el servicio de transporte, exclusivamente mediante asistencia económica (modalidad B), por lo que, atendiendo a la base 8. C) de la convocatoria, el coste máximo financiado por la asistencia económica para cada uno de los trayectos sería:

Vehículos	Tramos	Precios unitarios máximos (IVA incluido)
De 40 o más plazas	Hasta 50km	125,00 €
	Desde 51km	1,40 €/km

A tal fin, el Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en Edad Escolar ha emitido informes técnicos sobre las citadas justificaciones, en los que ha indicado:

- Con respecto a los Ayuntamientos de Alcolea, Arboleas, Chirivel y Oria, las cantidades que tienen que reintegrar dichos Ayuntamientos por superar algunos de los servicios detallados en el certificado presentado (Anexo II), los importes establecidos en las hojas de preacuerdo.

Informes verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/52q7vRn3SVTslxAIDrtcag%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dOnACCSpggu9rcw0YkuyfQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BuALki54zFfm%2Bqo6oGISng%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nLuLaZuq3pTUJvU2bAEtVw%3D%3D>

- Con respecto al Ayuntamiento de Alhama de Almería, ha indicado también la cantidad que tiene que reintegrar dicho Ayuntamiento, al comprobar que algunos de los servicios detallados en el certificado presentado por este ayuntamiento (anexo II) se han facturado por un importe superior al coste máximo financiado para este tipo de asistencia establecido en la tabla anterior.

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J01AEJVPb7j6WNWcT7n15Q%3D%3D>

Por lo que los importes no financiados por la asistencia económica a estos Ayuntamientos, de conformidad con los informes técnicos emitidos, son los siguientes:

Nº	Municipio	Importes financiados	no
1	Alcolea	20,00 €	
2	Alhama de Almería	824,40 €	
3	Arboleas	640,75 €	
4	Chirivel	29,99 €	
5	Oria	35,00 €	

- Con respecto a los Ayuntamientos de Canjayar, Gádor, Gérgal, Lubrín, María, Purchena y Tíjola, señala el técnico en sus informes que:

“.../...

los gastos relacionados en la memoria económica justificativa y financiados con cargo a la Asistencia Económica concedida se corresponden con los conceptos de gastos de transporte establecidos en el calendario del contenido Ligas Educativas de Promoción Deportiva (XXXIII JDP). por tanto, se cumple adecuadamente con la justificación de la asistencia económica y con el resto de obligaciones recogidas en las bases de la referida convocatoria.”

Informes verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQp0tGo5dI5vRGXEATN1bA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TturAj7W67HekPPefm%2Bp%2Bw%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rlvHd9PqQtN%2FMAOAPJxZvA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzAsYebSIBse6K%2Fcc5z%2BQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bmfz0%2FgwSKoGNHs9Yl9MSA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ed9ayU4LSYHqObB3sr3DgQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rE3r64nZpp2YGe6sYwFzAw%3D%3D>

Asimismo, se ha comprobado que las justificaciones presentadas por los doce Ayuntamientos a los que hace referencia este acuerdo, son inferiores a las asistencias económicas concedidas. En este sentido, tanto la base nº 12.4 de dicha convocatoria como el punto 8º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, establecen que, tras la

presentación de la documentación justificativa, la Diputación efectuará una liquidación mediante la comparación de los importes otorgados y los justificados. De ella, se obtendrá el importe definitivo, que se plasmará en un acuerdo de liquidación de la asistencia económica.

A la vista de estas circunstancias, el importe definitivo que corresponde reintegrar a cada ayuntamiento es la diferencia que hay entre el importe concedido y la cantidad justificada, añadiéndole, en el caso de los municipios indicados en la tabla anterior, los importes no financiados, por haber superado las cantidades máximas financiables mediante la asistencia económica:

Nº	Ayuntamiento	Importe Concedido (A)	Importe Justificado (B)	Importe no financiado (C)	Importe a devolver (A-B)+C
1	Alcolea	1.032,00 €	880,00 €	20,00 €	172,00 €
2	Alhama de Almería	4.792,56 €	3.320,00 €	824,40 €	2.386,96 €
3	Arboleas	3.363,90 €	3.086,50 €	640,75 €	918,15 €
4	Cánjáyar	1.029,90 €	858,00 €		171,60 €
5	Gádor	1.234,20 €	979,00 €		255,20 €
6	Gérgal	1.953,60 €	1.848,00 €		105,60 €
7	Chirivel	2.097,00 €	1.629,97 €	29,99 €	497,02 €
8	Lubrín	772,20 €	643,50 €		128,70 €
9	María	1.111,20 €	600,00 €		511,20 €
10	Oria	2.325,00 €	2.140,00 €	35,00 €	220,00 €
11	Purchena	2.193,41 €	1.524,33 €		669,08 €
12	Tíjola	3.516,41 €	3.060,33 €		456,08 €

No obstante, con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, dichos Ayuntamientos han ingresado la cantidad que se indica en concepto de devolución de la asistencia económica para la prestación municipal del servicio de las ligas educativas 2023/2024 , no procediendo en ninguno de los casos aplicar los intereses de demora calculados, conforme se indica en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), ya que la cuantía de dichos intereses no supera la cantidad de treinta (30,00) euros; todo ello de conformidad con la base 32ª. 2 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para el año 2.024.

El artículo 90 RLGS regula la devolución a iniciativa del perceptor. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la devolución voluntaria parcial efectuada por los siguientes Ayuntamientos en concepto de devolución de la asistencia económica para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024:

Ayuntamiento	Reintegro	Intereses de demora (no se aplica al ser inferiores a 30,00 euros)	Devolución efectuada
Alcolea	172,00 €	2,10 €	172,00 €
Alhama de Almería	2.386,96 €	29,40 €	2.386,96 €
Arboleas	918,15 €	11,82 €	918,15 €
Cánjáyar	171,60 €	2,05 €	171,60 €
Gádor	255,20 €	3,17 €	255,20 €
Gérgal	105,60 €	1,23 €	105,60 €
Chirivel	497,02 €	6,01 €	497,02 €
Lubrín	128,70 €	1,58 €	128,70 €
María	511,20 €	6,29 €	511,20 €
Oria	220,00 €	2,73 €	220,00 €
Purchena	669,08 €	7,79 €	669,08 €
Tíjola	456,08 €	5,82 €	456,08 €

2º) Aprobar las justificaciones parciales presentadas y declarar concluso el procedimiento de justificación de las asistencias económicas percibidas por los citados Ayuntamientos.